



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO 89/2024, de 22 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona regable de los canales de Palenzuela y Quintana del Puente (Palencia).*

Con fecha 16 de mayo de 2018, la Comunidad de regantes de Palenzuela y Quintana del Puente, en Junta General Extraordinaria, acordó la necesidad de llevar a cabo la modernización de los regadíos existentes dentro de su ámbito de actuación.

Mediante acuerdos plenarios adoptados, el 5 de diciembre de 2018, por el Ayuntamiento de Quintana del Puente, y el 12 de diciembre de 2019, por el Ayuntamiento de Palenzuela, se solicitó la reconcentración parcelaria de la zona afectada por dichos municipios con la finalidad de modernizar los regadíos afectados.

El estudio técnico previo de la concentración parcelaria de la zona regable de los canales de Palenzuela y Quintana del Puente (Palencia) fue aprobado por Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración, por razón de utilidad pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en el Boletín Oficial de Castilla y León de 11 de junio de 2024, se publicó la Orden MAV/540/2024, de 3 de junio, por la que se dictó el informe de impacto ambiental de la concentración parcelaria de la zona regable de los canales de Palenzuela y Quintana del Puente (Palencia), en el que se informa favorablemente la ejecución del proyecto referenciado y se establece el condicionado ambiental.

El artículo 15.2 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León, prevé que el procedimiento de concentración parcelaria pueda iniciarse cuando ante la consejería competente lo insten, entre otros, las entidades locales correspondientes, quienes harán constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en cada zona, y el artículo 17 establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

El artículo 38 de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, dispone que la concentración parcelaria será acordada por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia agraria. El citado Decreto 1/2018, de 11 de enero, en su artículo 15.1 establece que los procedimientos de concentración parcelaria se iniciarán con la publicación del Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de agosto de 2024, adopta el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona regable de los canales de Palenzuela y Quintana del Puente (Palencia).

*Segundo.* El perímetro de la zona afectada por la solicitud de concentración se corresponde en su mayor parte con la zona regable de la Comunidad de regantes de Palenzuela y Quintana del Puente, afectando parcialmente a los términos municipales de Palenzuela y Quintana del Puente, ambos pertenecientes a la provincia de Palencia. El perímetro de concentración queda definido por los siguientes límites:

Norte: Parcela 5075 del polígono 1 de Quintana del Puente y que separa el perímetro del río Arlanza, camino identificado como parcela 9005 del polígono 1 de Quintana del puente, parcela 5001 del polígono 2 de Quintana del Puente y que separa el perímetro del río Arlanza, Colada del Vado en el polígono 2 de Quintana del Puente, parcelas 15002 y 25002 del polígono 2 de Quintana del Puente y que separan el perímetro del río Arlanza, parcela 5001 del polígono 501 de Palenzuela, río Arlanza en el polígono 501 de Palenzuela, parcelas 15002 y 15004 del polígono 501 de Palenzuela, ferrocarril LAV Madrid-Irún, parcela 25004 del polígono 501 de Palenzuela, ferrocarril Madrid-Irún, Colada de la Rinconada identificada como parcela 9017 del polígono 501 de Palenzuela, parcelas 5006 y 5007 del polígono 501 de Palenzuela, parte de la parcela 5011 del polígono 501 de Palenzuela, parcelas 5012-5013-5014-5015-5016-5019-5020-5029-5005 del polígono 501 de Palenzuela, río Arlanza en el polígono 501 de Palenzuela, parcela 5001 del polígono 503 de Palenzuela, parcelas 5003-5004-5005-5009-5010-5013-5015-5016 del polígono 503 de Palenzuela, Camino del Puente de los Franceses, parcela 5039 del polígono 504 de Palenzuela, camino identificado como parcela 9005 del polígono 504 de Palenzuela, Cañada Real Burgalesa (incluida en el perímetro), parcelas 5014-5015-5016 del polígono 504 de Palenzuela, acequia identificada como parcela 9021 del polígono 504 de Palenzuela, camino identificado como parcela 9005 del polígono 504 de Palenzuela, parcelas 5003-5001-5006-5007-5029-5028 del polígono 504 de Palenzuela, Carretera P-131 de Cevico de la Torre a la A-62, parte de la parcela 5024 del polígono 504 de Palenzuela, camino identificado como parcela 9007 del polígono 504 de Palenzuela, parcelas 5025 y 74 del polígono 504 de Palenzuela, Colada de Montemayor (incluida en el perímetro), parcela 5038 del polígono 504 de Palenzuela, Colada de Montemayor (incluida en el perímetro), Carretera N-622 de Lerma a Quintana del Puente, camino identificado como parcela 9002 del polígono 505 de Palenzuela, parcela 5002 del polígono 505 de Palenzuela, arroyo identificado como parcela 9028 del polígono 505 de Palenzuela, parcelas 15002-5001-5003 del polígono 505 de Palenzuela y río Arlanza.

Este: Arroyo identificado como parcela 9011 del polígono 505 de Palenzuela, parcelas 3120 y 18 del polígono 1 de Peral de Arlanza (Burgos), Carretera N-622, de Lerma (Burgos) a Quintana del Puente, camino identificado como parcela 9090 del Polígono 1 de Peral de Arlanza (Burgos), Canal de Riego identificado como parcela 9023 el polígono 1 de Peral de Arlanza (Burgos) y Parcela 60003 del polígono 1 de Peral de Arlanza (Burgos).

Sur: Camino de Herrera de Valdecañas (Palencia) a Peral de Arlanza (Burgos), Camino del Hoyo identificado como parcela 9007 del polígono 1 de Villahán, Cañada de Rabanedo identificada como parcela 5002 del polígono 1 de Villahán, arroyo identificado como parcela 9017 del polígono 17 de Villahán, parcela 10157 del polígono 17 de Villahán, Camino de Herrera de Valdecañas a Palenzuela identificado como parcela 9002 del polígono 507 de Palenzuela, Camino del Pájaro identificado como parcela 9004 del polígono 17 de Villahán, parcelas 145-144-143-139-135-124-123-110-107-106-100-97-90-84-79-78-72-71-70-53-52-51 del polígono 17 de Villahán, Camino de Herrera de Valdecañas a Palenzuela identificado con la parcela 9001 del polígono 17 de Villahán, parcela 4 del polígono 17 de Villahán, Carretera PP-1311 desde Villahán a la N-622, Camino de Negredo, parcelas 10003-40003-30003 del polígono 816 de Palenzuela, acequia identificada con la parcela 9011 del polígono 816 de Palenzuela, Camino de Quintana del Puente a Villahán identificado como parcela 9005 del polígono 816 de Palenzuela, parcela 20003 del polígono 816 de Palenzuela, arroyo Castrillejo, ferrocarril LAV Madrid-Irún y línea de término municipal de Herrera de Valdecañas.

Oeste: Parcela 45 del polígono 4 de Quintana del Puente, Cañada Real Burgalesa, Camino El Calvario identificado como parcela 9021 del polígono 4 de Quintana del Puente, Autovía de Castilla A-62, camino asfaltado identificado como parcela 9005 del polígono 4 de Quintana del Puente, zona urbana de Quintana del Puente, parcela 5127 del polígono 1 de Quintana del Puente, zona urbana de Quintana del Puente, parcela 10 del polígono 4 de Quintana del Puente (parte de ella junto a la zona urbana), Camino de Villamañán identificado como parcela 9007 del polígono 4 de Quintana del Puente, parcela 21 del polígono 4 de Quintana del Puente (parte de ella, junto a la zona urbana), Carretera PP-1323 de Quintana del Puente a la estación, zona urbana de Quintana del Puente, Carretera N-620A, con inicio y final en la N-622, zona urbana de Quintana del Puente, parcela 3 del polígono 3 de Quintana del Puente, Carretera N-622, de Lerma (Burgos) a Quintana del Puente, parcela 5077 del polígono 1 de Quintana del Puente y que separa el perímetro del río Arlanza y parcelas 5084-5083-5082-5081-5079-5078-50076 del polígono 1 de Quintana del Puente.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

*Tercero.* Se respetará en todo su contenido lo dispuesto en el informe de impacto ambiental dictado por Orden MAV/540/2024, de 3 de junio.

*Cuarto.* Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Valladolid de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y



potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 22 de agosto de 2024.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*La Consejera de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural,*  
Fdo.: MARÍA GONZÁLEZ CORRAL